

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA Y SUS SOCIEDADES FILIALES CANAL SUR RADIO S.A. Y CANAL SUR TELEVISION S.A. POR LA QUE SE PROCEDE A LA PROVISION DE PLAZAS DE PLANTILLA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO TERCERO, (ARTICULOS 15 AP.2 C) Y 18), Y DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE RTVA Y SOCIEDADES FILIALES.

Conforme con lo establecido en el Capítulo Tercero del VIII Convenio Colectivo, artículos 15, apdo. 2 c y 18), y la Disposición Adicional Segunda del mismo texto, se procede mediante la presente resolución a la convocatoria de la provisión de los puestos de trabajo establecidos en el Anexo I, que se efectuará atendiendo a los criterios y procedimientos que a continuación se señalan:

PROMOCIÓN

Artículo 1º.- Conforme al artículo 18 del VIII Convenio Colectivo podrán optar a la promoción interna todos/as aquellos/as trabajadores/as fijos/as que deseen cambiar de categoría, siempre que acrediten capacidad, conocimiento y titulación o requisitos necesarios para el desempeño del mismo y que tengan una antigüedad en la Empresa de al menos seis meses.

Artículo 2º.- El número de puestos de trabajo a cubrir son los señalados en el Anexo I de esta convocatoria, a los que habrá que añadir automáticamente todos aquellos que queden vacantes como consecuencia de la promoción interna que se efectúe a resultas de la convocatoria, estando condicionado dicho incremento de puestos a que el mismo esté convocado en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 3º.- Plazo

Se establece un plazo de 10 días laborables, (excluidos sábados), a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución para la admisión de solicitudes del personal que, de acuerdo con el artículo anterior, desee participar en el proceso de promoción.

Artículo 4º.- Requisitos

1.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser trabajador/a fijo/a de la empresa pública RTVA o de sus Sociedades Filiales y tener una antigüedad mínima de seis meses en alguna de dichas empresas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- B) Acreditar estar en posesión de los requisitos académicos y/o profesionales que para cada puesto de trabajo convocado se establecen en el Anexo II de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- C) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desarrollo de las funciones básicas que para cada puesto de trabajo se establecen en el Anexo III del VIII Convenio Colectivo de la empresa.

2.- Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión del puesto de trabajo obtenido en el presente concurso de méritos.

Artículo 5º.- Tribunal

1. El Tribunal encargado de resolver el proceso de promoción será el establecido en el artículo 20 del VIII Convenio Colectivo y estará integrado por los siguientes miembros:

Tribunal Titular

En representación de la Empresa Pca.RTVA y SS.FF.

Presidente:

Dtor. Organización, RR.HH. y Serv. Generales, D. Carlos Salazar Murillo

Vocales:

Directora de Canal Sur Televisión S.A., Dña Inmaculada González Fernández.
Director de Canal Sur Radio S.A., D. Manuel J. Casal López.
Director Servicios Informativos, D, Antonio Ramirez Garrido

Secretario:

Jefe Dpto. Recursos Humanos, D. José Fco. Méndez Sayago.

En representación de los trabajadores

Vocales:

- * D. Miguel Benitez Rodríguez (CC.OO.)
- * D. Rafael Navas Bohórquez (U.G.T.)
- * Dña. Nuria Fernández Casas (C.G.T.)
- * D. Francisco Burgos Gómez (S.P.A.)

Tribunal Suplente

En representación de la Empresa Pca.RTVA y SS.FF.

Presidente: - Director Servicios Jurídicos, D. Carlos Millán Raynaud.

Vocales: Director Antena RTVA, D. Joaquín Duran Ayo.
Directora Antena CSR, Dña. Margarita Huertas Castellanos
Subdirectora Servicios Informativos, Dña. Pilar Vergara Jiménez

Secretario: Jefe Dpto. Planificación, D. Juan Carlos del Valle Suárez

En representación de los trabajadores

Vocales:

Dña. Ana Rebollo Crespo/D. José Linares Valverde (CC.OO.)
D. Alvaro González Alonso (U.G.T.)
Dña. Francisca González del Valle (C.G.T.)
D. Guillermo Polo Hervás (S.P.A.)

2. Corresponde al Tribunal las siguientes funciones:

- Aplicar la normativa que rige la provisión de plazas.
- Resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases.

- Administrar la prueba que se establezca
- Elaborar la prueba y aplicar los baremos de puntuación (Las pruebas serán elaboradas por profesionales cualificados ajenos a RTVA)
- Valorar las actuaciones y ejercicios así como los factores concurrentes de carácter profesional o personal.
- Proponer la adjudicación de las plazas convocadas.
- Levantar acta de sus sesiones.

El Tribunal dispondrá de los medios técnicos y materiales para atender cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso selectivo.

3. Previa decisión del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría simple de sus miembros. En dicha sesión el Tribunal acordará, por mayoría de sus miembros, todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de selección.

4. Si se estimare conveniente, en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia, se procederá por el Presidente del Tribunal, al nombramiento de los colaboradores que resulten necesarios para el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que se les atribuya por el Tribunal. Igualmente el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno/a de los aspirantes ha incluido en la solicitud de participación, y respecto a los requisitos exigidos por la presente convocatoria, datos inexactos o falsos, previa audiencia del interesado, deberá declarar su exclusión, si procede, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes, todo ello con independencia de las responsabilidades que, en cualquier orden, en los supuestos de falsedades, pudieran derivarse para dicho aspirante.

6. El Tribunal tendrá su sede en Sevilla, calle José Gálvez nº 1. Pabellón de Andalucía. El Tribunal dispondrá en esta sede de la Secretaría Permanente del

mismo para atender cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso de selección.

7. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo total un número superior de aspirantes al de puestos de trabajo convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. El Tribunal, al objeto de que los aspirantes acrediten la capacidad y conocimientos establecidos en el artículo 18 del VIII C.C., dispondrá la realización de las correspondientes pruebas. Estas, que serán anunciada con una antelación mínima de 7 días antes de su celebración, consistirán en la realización de una prueba que versará sobre un supuesto práctico adecuado a las funciones a ejercer en el puesto de trabajo al que se opte, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del VIII Convenio Colectivo. Aquellos aspirantes que opten a alguno/s de los puestos convocados que, atendiendo a la clasificación profesional establecida en el art. 45 del vigente Convenio Colectivo, estén incardinados en el nivel B05 estarán exentos de la realización de la citada prueba.

Artículo 6º.- SOLICITUD

1. La solicitud se llevará a efecto en impreso normalizado (Anexo III), una por cada puesto de trabajo al que se aspira, dirigido al Director de Organización, Recursos Humanos y Servicios Generales y será presentada, en horario de 9 a 14 horas de Lunes Viernes, en el Departamento de Recursos Humanos, sito en Sevilla, calle José Gálvez nº 1 o en cualquier Dirección Territorial de RTVA y sus Sociedades Filiales, en igual horario y jornada, sitas en las direcciones especificadas en el Anexo IV. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

La/s solicitudes contendrá obligatoriamente la autobaremación de los méritos que se aleguen y acrediten, la cual figura en el Anexo III. Los/as aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados en la solicitud.

2. Los/as trabajadores/as que participen en más de una de las categorías convocadas, vendrán obligados/as a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia entre las categorías solicitadas en los lugares reseñados para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden

de preferencia, serán excluidos/as de su participación respecto de las categorías no ordenadas.

3. A la/s solicitud/es se acompañará la documentación acreditación de estar en posesión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la convocatoria y la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales. La documentación anexa a la solicitud deberá ir ordenada, numerada y grapada, con indicación del número total de hojas adjuntadas, según el siguiente orden de méritos:

- a. Acreditación de requisitos
- b. Experiencia profesional
- c. Titulación
- d. Cursos de formación y perfeccionamiento

4. La acreditación de los requisitos y méritos se podrá realizar mediante fotocopias fiel del original, lo cual se hará constar por el interesado mediante la inscripción: "es copia fiel de su original".

5. No se valorarán aquellos documentos que no se acompañen a la solicitud, salvo los especificados en la presente convocatoria.

6. La no presentación junto a la solicitud de los documentos que acrediten los requisitos de los/as aspirantes excluirá al solicitante de la convocatoria.

Artículo 7º.- ADMISION DE SOLICITUDES

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de Tribunal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como la causa de exclusión, en su caso.

2. Los/as aspirantes dispondrán de una plazo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos.

3. Una vez respetado el plazo anterior el Presidente de Tribunal hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos en el plazo máximo de quince días laborables.

4. Las resoluciones se harán públicas en los Centros de trabajo de la Empresa Pública RTVA y sus Sociedades Filiales.

Artículo 8º.- VALORACION DE LAS PRUEBAS CONVOCADAS POR EL TRIBUNAL.

1.- Las pruebas convocadas por el Tribunal tendrán carácter eliminatorio, de tal manera que la no superación de las mismas dará lugar a la exclusión del proceso de promoción y por tanto a la no aplicación de los criterios de baremación establecidos en esta convocatoria. La valoración de las pruebas será de 0 a 10 puntos, siendo competencia del Tribunal la fijación de la puntuación mínima para considerar superadas las pruebas.

2.- En la celebración de las pruebas se establecerán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones y medidas necesarias en tiempo y medios para su realización.

3.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad del/los/las aspirantes.

4.- Los/as aspirantes serán convocados para la realización de la prueba en único llamamiento perdiendo todos los derechos quienes no comparezcan al mismo. Las fechas y lugar de las pruebas serán anunciadas oportunamente, al menos, con siete días de antelación a la celebración de la misma, en los Centros Territoriales de la Radio Televisión de Andalucía, cuyas direcciones constan en el Anexo IV de esta convocatoria.

Artículo 9º.- VALORACION Y ACREDITACION DE MERITOS

1. Para la baremación de los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la prueba convocada el Tribunal atenderá a las siguientes especificaciones:

A. Formación:

a) Titulación Específica: 4 Puntos

* Se entiende por titulación específica la que, como factor de baremación, se recoge para cada puesto de trabajo convocado en el apartado a) del Anexo II.

b) Titulación Opcional: 4 Puntos

- Se entiende por titulación opcional la que, como factor de baremación, se recoge para cada puesto de trabajo convocado en el apartado b) del Anexo II.

Igualmente a los efectos del establecimiento de equivalencias y homologaciones entre titulaciones académicas oficiales, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico español.

c) Sin Titulación con Experiencia: 2 Puntos

* Se entiende por tal la señalada como factor de baremación para cada puesto de trabajo en el apartado c) del Anexo II.

d) Titulación académica oficial superior a la específica para el puesto, relacionada con el mismo: 1 Punto.

Exclusivamente se valorarán en este apartado aquellos títulos de nivel superior al de nivel máximo establecido para cada puesto de trabajo en el anexo II.

e) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la específica: 0,5 Puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán valorados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación en el Estado español.

El/la aspirante acreditará este apartado mediante la presentación de fotocopia autocompulsada de los títulos que se aleguen en la solicitud o del resguardo del pago de las tasas establecidas para su expedición.

f) Cursos o cursillos a considerar por el Tribunal: 0,001 Punto/hora.

Las horas de formación de prácticas de empresa relacionadas con el puesto de trabajo al que se aspira sólo se tendrán en cuenta si están reguladas legal o convencionalmente y no vengán contempladas en el diseño curricular

correspondiente y para acreditarlas deberán venir acompañadas por un certificado en horas y/o libro de prácticas sellado y firmado por quien corresponda.

El/la aspirante acreditará este apartado mediante la presentación de fotocopia autocompulsada del certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad que impartió el curso o, en su caso, fotocopia autocompulsada del título o diploma obtenido donde conste el número de horas lectivas.

Los apartados 9.1.A.a), 9.1.A.b) y 9.1.A.c). son incompatibles entre si, por lo que el puntuar en uno de ellos excluye a los otros dos restantes.

B. Experiencia profesional

B.1. La experiencia profesional del solicitante se valorará por el Tribunal con la siguiente puntuación:

- a) Antigüedad en la categoría objeto del concurso en RTVA y Sociedades Filiales: 0,1 Punto/mes.
- b) Antigüedad en la RTVA y Sociedades Filiales en otras categorías distintas a la del objeto del concurso: 0,035 Puntos/mes.
- c) Antigüedad en la categoría objeto del concurso en otras empresas: 0,05 Puntos/mes.

B.2. Exclusivamente se baremará por el Tribunal la experiencia acreditada mediante contrato de trabajo, en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, registrado en el INEM acompañado de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En aquellos casos en los que el contrato de trabajo recoja una categoría genérica, no concordante con las específicamente señaladas en el Convenio Colectivo de RTVA y Sociedades Filiales, el contrato de trabajo deberá acompañarse de un certificado de la empresa contratante en el que se especifiquen las funciones desempeñadas por el aspirante, al objeto de su consideración y, en su caso, valoración por el Tribunal.

B.3. No será valorado en este apartado el periodo de experiencia profesional complementario o sustitutorio a la titulación académica exigida en el Anexo II de la presente convocatoria en los supuestos que el aspirante carezca de la titulación académica oficial especificada para cada puesto.

B.4. En los supuestos de experiencia profesional desempeñada a través de contratos para trabajos específicos sometidos al derecho civil o mercantil o en régimen de colaboración social, quedará a criterio del Tribunal su valoración atendiendo a los documentos acreditativos de la misma aportados por el/la aspirante y a su posible objetivación.

B.5. Los/las trabajadores/as fijos/as que ocupen o hayan ocupado puestos de naturaleza directiva en la empresa Pública Radio Televisión de Andalucía y Sociedades Filiales se les reconocerá el período desempeñado en dichos puestos como equivalente a otra categoría distinta a la del/los puesto/s al que aspira/n, con la valoración que al respecto se establece en el apartado 7.2.b de este artículo.

B.6. La experiencia profesional en la Empresa Pública de la Radio Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales se apreciará de oficio por el Tribunal, no teniendo el aspirante la obligación de aportarla.

2.- La valoración de los méritos alegados se referirá a aquéllos obtenidos hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 10º.- PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final consistirá en la suma de los puntos obtenidos en la prueba practicada, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar fijada por el Tribunal y del resultado de la baremación de méritos.

Artículo 11º.- LISTA DE SELECCIONADOS/AS

1. Finalizada la valoración de méritos y realizadas las correspondientes pruebas por el Tribunal éste hará pública en los centros de trabajo de RTVA la puntuación provisional de ambas con respecto a los aspirantes admitidos

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación provisional, para presentar reclamación sobre la valoración efectuada por el Tribunal.

3. Transcurrido el plazo antedicho, el Tribunal resolverá sobre lo reclamado con la publicación de la puntuación definitiva de los aspirantes y elevará a la Dirección General de la Empresa Pública RTVA y SS.FF. la relación de aspirantes seleccionados/as, según la mayor puntuación obtenida y por el

orden que se derive de la misma, en número igual al de plazas convocadas por la presente convocatoria.

4.- En caso de empate en la puntuación total, se acudirá al tiempo de experiencia valorada en cada uno de los apartados del punto 9.1.B.1 y por el orden allí determinado.

Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden del alfabeto empezando en la letra que se determine en sorteo celebrado por el Tribunal a tal efecto, del cual se levantará acta específica.

5. El/La mismo/a aspirante no podrá figurar seleccionado/a en más de una categoría o puesto de trabajo.

Artículo 11º.-. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION DE TRABAJADORES

1. Finalizado el proceso selectivo se procederá por la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a convocar a los/las aspirantes seleccionados/as por orden de puntuación, a los efectos de que elijan, entre las plazas vacantes, la localidad en la que vayan a ocupar un puesto de trabajo con carácter indefinido.

2. Los/as aspirantes seleccionados/as deberán comparecer a los efectos señalados en el Departamento de Recursos Humanos sito en Sevilla calle José Gálvez s/n con la documentación original cuyas copias hayan aportado con la solicitud de participación en el presente concurso de méritos. La incomparecencia en el citado Departamento o la falta de presentación de la documentación original referenciada comportará el desistimiento del aspirante en todos los derechos que, como consecuencia de su selección, pudieran corresponderle.

3. La contratación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso de selección se llevará a cabo en el plazo máximo de un año, a contar desde la finalización del proceso de selección

Sevilla a

EL DIRECTOR GENERAL